

JUZGADO DECANO  
ZARAGOZA



INISTRACIÓN  
E JUSTICIA

**EXCMO SR:**

Adjunto se remite copia del escrito relativo a las **Normas** que, en cumplimiento de la Instrucción 1/09 del Consejo General del Poder Judicial, aplicará este Decanato **a partir del próximo día 25 de enero de 2010** en materia de Registro y Reparto de Asuntos.

Lo que se comunica a VE a fin de que se sirva dar traslado del escrito adjunto a los Sres. Colegiados.

En Zaragoza a 14 de enero de dos mil diez.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECANO



**EXCMO. SR. DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA.**



UNIDAD  
HONOR  
LIBERTAD

ES COPIA

La Instrucción 1/09 del Consejo General del Poder Judicial establece en su Norma 4ª: "El personal adscrito al Servicio Común encargado del Registro y Reparto deberá introducir la totalidad de los datos que exija la correspondiente aplicación informática, recabando de quien presente el escrito o documento los que sean precisos para cumplir dicha obligación".

En cumplimiento de dicha normativa se comunica a los Sres. Colegiados que, a partir del próximo día 25 de enero de 2010, no se procederá por la oficina de Registro y Reparto de este Decanato al reparto de las demandas que no reúnan la totalidad de los datos a los que se ha hecho referencia, a saber:

- Nombre y apellidos de las partes.
- DNI, NIF o CIF de las mismas.
- Cuantía del Procedimiento.
- Indicación del procedimiento del que trae causa, número asignado y Juzgado que lo tramitó (en su caso).

La omisión de alguno de los referidos datos dará lugar a **requerir al presentante** al objeto de que **supla la omisión observada en un plazo de cinco días**; hasta tanto no se facilite el dato no podrá procederse al Registro y Reparto de la demanda.

Se significa que la omisión de datos necesarios para el Registro informático se detecta especialmente en las **Demandas Ejecutivas**. Estas **deberán consignar también todos los datos requeridos**, no bastando con una alusión a "los que constan en la demanda principal" ya que la base de datos de la aplicación informática no se hallan totalmente depurada pudiendo producirse errores de Registro si éste se realiza en función de dicha base de datos.

La necesidad de indicar **el procedimiento de que trae causa la demanda** obedece a la exigencia contenida en la **Norma 2ª de la Instrucción 1/09 del CGPJ** al establecer que los diferentes Procedimientos deben conservar a lo largo de todo su iter procesal el mismo Número de Identificación General (NIG).

En Zaragoza a trece de enero de dos mil diez.

EL MAGISTRADO-JUEZ DECANO

LA SECRETARIA

